



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2025-MDCH/GM

Chilca, 18 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 035-2025-GDU/MDCH, de fecha 27 de enero del 2024; Expediente N° 174675, de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 032-2025-MDCH/GDU, de fecha 06 de marzo del 2025; Proveído N° 0518-2025-GM/MDCH, de fecha 06 de marzo del 2025; Informe Legal N° 112-2025-MDCH/GAL, de fecha 11 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, establecen que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos, previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. Asimismo, el Artículo 217° numeral 217.1 del mismo cuerpo legal, señala que: frente a un acto administrativo que se supone viole, desconoce o lesione un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 218° numeral 218.1 que establece que los recursos administrativos son: El Recurso de Reconsideración y Recurso de apelación; Debemos entender que el recurso administrativo, es un acto del particular en el cual se formula un pedido de modificación o sustitución de un acto administrativo a la entidad que lo emitió; es decir que los recursos administrativos, son mecanismos de revisión de los actos administrativos a pedido de parte, destinado a reformar un acto administrativo, generando la nueva revisión del mismo por parte de la propia Administración Pública; y el numeral 218.2 de la norma antes señalada, establece que: El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el Artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Este recurso tiene como presupuesto la existencia de la jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examinando los actos del subalterno, los modifique, sustituya, modifique, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 035-2025-GDU/MDCH**, de fecha 27 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha resuelto declarar Improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 387-2024-MDCH/GDU, que declara en abandono el procedimiento administrativo sobre el trámite de Saneamiento Físico Legal con expediente N° 70908 de fecha 19 de setiembre del 2022.

Que, mediante **Expediente N° 174675**, de fecha 26 de febrero del 2025, la Sra. Perpi Porras Centeno, identificado con DNI. N° 19877698, con domicilio en Jr. Ricardo Palma N° 1951 distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, formula recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 035-2025-GDU/MDCH.

Que, mediante **Informe N° 032-2025-MDCH/GDU**, de fecha 06 de marzo del 2025, el Arq. Walter Antonio Paucar Flores, Gerente de Desarrollo Urbano, eleva los actuados (Expediente N° 174675) a la Gerencia Municipal (instancia competente) para que resuelva conforme a sus atribuciones.

Que, mediante **Proveído N° 0518-2025-GM/MDCH**, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal, respecto al recurso de apelación signado con Expediente N° 174675.

Que, mediante **Informe Legal N° 112-2025-MDCH/GAL**, de fecha 11 de marzo del 2025, el Abg. Vilmer Huaracaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, la recurrente fundamenta su recurso, en que, ha iniciado el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante expediente N° 70908 de fecha 19/09/2022, el cual ha sido observado, notificándole la Carta N° 1925-2022-MDCH/GDU/SGPUC, en el cual le solicitan aclarar la situación del Sr. Filiberto Gonzales Lihua, con quien entonces tenía problemas de separación conyugal, no consignando sus datos en los planos y memoria descriptiva y la copia de autovaluos los cuales ahora si adjuntamos, por lo que solicita resolver la reconsideración de la Resolución en Abandono y continuar con el trámite en materia realizando el levantamiento de observaciones en última instancia por ser su derecho.

Que, hecha la revisión de los documentos adjuntados al expediente se tiene, mediante el expediente N° 70908 de fecha 19/09/2022 la recurrente Perpi Porras Centeno inicia el trámite de Saneamiento Físico por Prescripción Adquisitiva de Dominio, el cual ha sido observado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emitiéndose la Carta NO 1925-2022-MDCH/GDU/SGPUC de fecha 13/10/2022, para su subsanación correspondiente; posteriormente la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la Resolución Gerencial NO 387-2024-MDCH/GDU de fecha 13/12/2024, donde se resuelve: declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre trámite de Saneamiento Físico Legal con Exp. N° 70908 de fecha 19/09/2022 incoada por Perpi Porras Centeno; que mediante el expediente N° 168658 de fecha 15/01/2025, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 387-2024-MDCH/GDU, siendo atendido y resuelto por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante la Resolución Gerencial N° 035-2025-MDCH/GDU de fecha 27/01/2025, resolviendo declarar improcedente el recurso de



Municipalidad Distrital de

Chilca
Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

reconsideración.

Que, de conformidad al numeral 217.3 del artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444, "**No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes. ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.**"; Asimismo, el artículo 222 de la norma antes señalada ha establecido la figura jurídica de Acto Firme, habiéndose dispuesto que "**una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**" Así, en el caso un administrado no interponga los recursos administrativos dentro del plazo legal establecido, perderá todo su derecho a hacerlo y/o cuestionar algún acto administrativo vía recurso; **En el presente caso la recurrente ha presentado su recurso de apelación extemporáneamente**, ya que la Resolución Gerencial N° 0035-2025-GDU/MDCH, de fecha 27 de enero del 2024 fue notificado con fecha 29 de enero del 2025 y el recurso de apelación fue presentado con fecha 26 de febrero del 2025, excediéndose el plazo de 15 días hábiles para su impugnación; por lo que no es meritorio la concurrencia de razones de hecho y derecho suficiente para variar las decisiones impugnadas;

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". En concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 035-2025-GDU/MDCH, de fecha 27 de enero del 2025, formulado por la Sra. Perpi Porras Centeno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Sra. Perpi Porras Centeno, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal